	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 9
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Putumayo

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4697-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: INGEBEL S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 4738-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRAS FLUVIALES CAS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/12/23
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	30/12/2023	30/12/2023	29/01/2024	30/01/2024
1	1	30/01/2024	30/01/2024	28/02/2024	29/02/2024
1	2	29/02/2024	29/02/2024	14/03/2024	15/03/2024
1	3	15/03/2024	15/03/2024	14/04/2024	15/04/2024
1	4	15/04/2024	15/04/2024	15/05/2024	16/05/2024
2	N/A	04/07/2024	04/07/2024	03/09/2024	04/09/2024
2	1	04/09/2024	04/09/2024	06/10/2024	07/10/2024
2	2	07/10/2024	07/10/2024	21/10/2024	22/10/2024
2	3	22/10/2024	22/10/2024	05/11/2024	06/11/2024
3	N/A	17/12/2024	17/12/2024	27/12/2024	28/12/2024
4	N/A	31/12/2024	31/12/2024	27/02/2025	28/02/2025
4	1	28/02/2025	28/02/2025	20/04/2025	21/04/2025
4	2	21/04/2025	21/04/2025	19/05/2025	20/05/2025
4	2	20/05/2025	20/05/2025	19/06/2025	20/06/2025
5	N/A	31/07/2025	31/07/2025	14/08/2025	15/08/2025
5	1	15/08/2025	15/08/2025	28/08/2025	29/08/2025
6	N/A	17/10/2025	17/10/2025	02/11/2025	03/11/2025
6	1	03/11/2025	03/11/2025	09/11/2025	10/11/2025
6	2	10/11/2025	10/11/2025	30/11/2025	01/12/2025
6	3	01/12/2025	01/12/2025	14/12/2025	15/12/2025
6	4	15/12/2025	15/12/2025	15/02/2026	16/02/2026
6	5	16/02/2026	16/02/2026	15/03/2026	16/03/2026
6	6	16/03/2026	16/03/2026	15/04/2026	16/04/2026
6	7	16/04/2026	16/04/2026	18/05/2026	19/05/2026
6	8	19/05/2026	19/05/2026	02/07/2026	03/07/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 211.457.288,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 5 DE JULIO 2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido No. 4738_2023_088 de objeto solicitud ampliación No. 09 a la suspensión No. 06 a partir del 3 de julio de 2026 hasta el 20 de agosto de 2026, esta interventoría se permite manifestar lo siguiente:

Revisada la justificación presentada por el contratista, se confirma que la totalidad de las actividades de obra física han sido culminadas, encontrándose el muelle flotante instalado, sin embargo se evidenció que los rubros correspondientes a la gestión social y ambiental están pendientes de ejecución, debido a que se requiere el cierre del expediente por parte de CORPOAMAZONIA donde se certifique que NO existen requerimientos, actuaciones administrativas, procesos sancionatorios o trámites pendientes relacionados con las actividades ejecutadas, ni con los permisos, autorizaciones ambientales asociados al proyecto, conforme al expediente AU-06-86-573 X-002-003-24. No obstante, a la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de la corporación a las solicitudes enviadas.

En consecuencia, y considerando que la suspensión solicitada tiene como fin garantizar la correcta culminación de los procedimientos administrativos y ambientales del contrato, esta Interventoría aprueba la ampliación No. 09 a la suspensión N°6 del a partir del 3 de julio de 2026 hasta el 20 de agosto de 2026, con fecha de reinicio de actividades el 21 de agosto de 2026, término durante el cual no se contabilizarán días al plazo contractual.

Por lo anteriormente descrito es necesario para esta interventoría, aprobar la suspensión del contrato de obra por el plazo solicitado, hasta tanto se tenga una respuesta por parte del área correspondiente. En consecuencia, se pone a consideración de la Entidad Contratante la revisión y aprobación final de la novedad contractual en mención.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El supervisor del contrato de interventoría manifiesta su conformidad con la solicitud de ampliación No. 9 a la suspensión No. 6, considerando las causas expuestas por el contratista, relacionadas con la gestión y aprobación de los planes de inversión social y ambiental ante la Corporación CORPOAMAZONIA y el área de sostenibilidad. Por lo tanto y como quiera que es un evento de fuerza mayor y un hecho de un tercero no imputable al contratista de obra se considera viable realizar la ampliación a la suspensión antes citada

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 (Día) de 7 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 21 (Día) de 8 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 23 (Día) de AGOSTO (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman, los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: KAROL STEFANY RAMÍREZ MENA
Representante legal o su Apoderado
Contratista INGEBEL SAS
Matrícula Profesional No.: 25238-416547 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férreo

Firmado digitalmente por BURBANO BARCENAS JOSE RICARDO

Firma
Nombre:JOSE RICARDO BURBANO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 52202-46096

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá, 30 de junio 2026

INGEBEL_4697_2023_061

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Ciudad

REF. Contrato No. 4697-2023 INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 09 A LA SUSPENSIÓN No. 06 CONTRATO OBRA E INTERVENTORÍA.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido No. 4738_2023_088 de objeto solicitud ampliación No. 09 a la suspensión No. 06 a partir del 03 de julio de 2026 hasta el 20 de agosto de 2026, esta interventoría se permite manifestar lo siguiente:

Revisada la justificación presentada por el contratista, se confirma que la totalidad de las actividades de obra física han sido culminadas, encontrándose el muelle flotante instalado, sin embargo se evidenció que los rubros correspondientes a la gestión social y ambiental están pendientes de ejecución, debido a que se requiere el cierre del expediente por parte de CORPOAMAZONIA donde se certifique que NO existen requerimientos, actuaciones administrativas, procesos sancionatorios o trámites pendientes relacionados con las actividades ejecutadas, ni con los permisos, autorizaciones ambientales asociados al proyecto, conforme al expediente AU-06-86-573 X-002-003-24. No obstante, a la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de la corporación a las solicitudes enviadas.

En consecuencia, y considerando que la suspensión solicitada tiene como fin garantizar la correcta culminación de los procedimientos administrativos y ambientales del contrato, esta Interventoría aprueba la ampliación No. 09 a la suspensión N°6 del a partir del 03 de julio de 2026 hasta el 20 de agosto de 2026, con fecha de reinicio de actividades el 21 de agosto de 2026, término durante el cual no se contabilizarán días al plazo contractual. Por lo anteriormente descrito es necesario para esta interventoría, aprobar la suspensión del contrato de obra por el plazo solicitado, hasta tanto se tenga una respuesta por parte del área correspondiente.

En consecuencia, se pone a consideración de la Entidad Contratante la revisión y aprobación final de la novedad contractual en mención.

KAROL STEFANY RAMÍREZ MENA
Representante legal
INGEBEL S.A.S

CONSORCIO OBRAS FLUVIALES CAS
NIT 901.773.923-8

OFICIO: 4738-2023-OF.088

Bogotá 25 de junio de 2026.

Señores:
INGEBEL S.A.S
NIT. 900.894.071-3
ING. KAROL STEFANY RAMÍREZ
Ciudad

REF. CONTRATO 4738 DE 2023.CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°9 A LA SUSPENSIÓN N°6.

Respetada Ingeniera:

Mediante la presente, solicitamos la ampliación N°9 a la suspensión N°6 al contrato de obra, a partir del 3 de julio de 2026 hasta el 20 de agosto de 2026, por cuanto lo que se procede a exponer:

Considerando que la compensación ambiental fue ejecutada y entregada en su totalidad, conforme se evidencia en el comunicado DTP-2018, se solicitó a CORPOAMAZONIA la expedición de una **certificación** en la que conste la inexistencia de requerimientos, actuaciones administrativas, procesos sancionatorios o trámites pendientes relacionados con las actividades ejecutadas y los permisos ambientales asociados al proyecto, en el marco del expediente AU-06-86-573 X-002-003-24 bajo el cual se otorgó el permiso de ocupación de cauce. Dicha solicitud se encuentra soportada mediante el oficio No. 4738-2023-OF.086, el cual se adjunta al presente comunicado para su conocimiento.

CORPOAMAZONIA - Dirección Territorial Putumayo aún no ha emitido el acto de cierre del expediente ambiental, lo que involucra el cumplimiento de la compensación, pago de facturas de seguimiento, etc. Este documento es necesario para la finalización y cobro del rubro de Gestión ambiental del contrato de obra.

Por este motivo, se solicita la ampliación N°9 a la suspensión N°6 del contrato de obra, desde el 03/07/2026 hasta el 20/08/2026, con fecha de reinicio del 21/08/2026, fecha en la cual se espera que la corporación emita el certificado de cumplimiento y paz y salvo.

Atentamente,

Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio OBRAS FLUVIALES CAS

Gmail AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com>

Solicitud paz y salvo ambiental y cierre de expediente - Resolución DTP 1510 de 2024 Muelle Campesino.

2 messages

AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com> Mon, Jun 1, 2026 at 9:06 AM
To: vital@corpoamazonia.gov.co, correspondencia@corpoamazonia.gov.co, dtp@corpoamazonia.gov.co
Cc: CAS INGENIEROS SAS <cas_ingenieros@yahoo.com>, ldonado@invias.gov.co, coordinacion@ingebel.com

Cordial saludo,

Mediante el presente correo, adjunto oficio 4738-2023-OF.086 referente al asunto mencionado. Adicionalmente, este fue enviado a través de la plataforma vital con número 3500901773923826004.

--
Cordialmente,

Departamento Ambiental

CAS INGENIEROS SAS

57(1) 2451462 Calle 136 52 A 25

Bogotá

4738 DE 2023-OF.086.pdf
182K

correspondencia corpoamazonia <correspondencia@corpoamazonia.gov.co> Mon, Jun 1, 2026 at 2:53 PM
To: AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com>

Cordial saludo,

Radicado 5749 Junio 01 de 2026

Cordialmente,

Oficina de correspondencia
[Quoted text hidden]

Gmail AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com>

Solicitud paz y salvo ambiental y cierre de expediente - Resolución DTP 1510 de 2024 Muelle Campesino.

correspondencia corpoamazonia <correspondencia@corpoamazonia.gov.co> Mon, Jun 1, 2026 at 2:53 PM
To: AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com>

Cordial saludo,

Radicado 5749 Junio 01 de 2026

Cordialmente,

Oficina de correspondencia
[Quoted text hidden]

CONSORCIO OBRAS FLUVIALES CAS
NIT 901.773.923-8

Mocoa, 01 de junio de 2026 OFICIO: 4738-2023-OF.086

Señores:
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.
Dirección territorial Putumayo

REF. CONTRATO 4738 DE 2023.CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

ASUNTO: Solicitud paz y salvo ambiental y cierre de expediente - Resolución DTP 1510 de 2024 Muelle Campesino.

Expediente: AU-06-86-573 X-002-003-24

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, Dirección Territorial Putumayo, la expedición del correspondiente Paz y Salvo Ambiental para el cierre del proyecto mencionado, mediante el cual se certifique que NO existen requerimientos, actuaciones administrativas, procesos sancionatorios o trámites pendientes relacionados con las actividades ejecutadas, ni con los permisos, autorizaciones ambientales asociados al proyecto, conforme al expediente AU-06-86-573 X-002-003-24.

La presente solicitud se fundamenta en que las obras de mejoramiento del muelle han sido culminadas en su totalidad y, durante su ejecución, se dio cumplimiento a las obligaciones ambientales mediante la implementación del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), formulado específicamente de acuerdo con las características y alcance del proyecto.

De igual manera, la medida de compensación ambiental impuesta por CORPOAMAZONIA fue ejecutada y entregada el día 13 de mayo de 2026, siendo recibida a satisfacción por esa Corporación, tal como consta en el comunicado DTP-2018 del 21 de mayo de 2026.

En virtud de lo anterior, solicitamos atentamente la expedición del correspondiente Paz y Salvo Ambiental, así como el cierre definitivo del expediente relacionado con el proyecto ante esa Corporación, con el fin de adelantar el proceso de liquidación contractual ante el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, entidad contratante.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio OBRAS FLUVIALES CAS

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

CÓDIGO: DTP- 2018
San Miguel de Agreda de Mocoa -Putumayo, 21 de mayo de 2026

Señor:
CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ LACOUTURE
Representante legal
Consorcio OBRAS FLUVIALES CAS
Correo electrónico: ambientalcasingenieros@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta radicado interno No.4896 del 13 de mayo de 2026, referente a "Entrega compensación ambiental – Resolución DTP 1510 de 2024 Muelle Campesino". Asociado al expediente: AU-06-86-573-X-002-003-24.

Respetado Señor Sánchez,

En nombre de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA, identificada con NIT No. 800.252.844-2, reciba un cordial saludo. En mi calidad de Director Territorial Putumayo, y en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Acuerdo 002 de 2005 expedido por CORPOAMAZONIA, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez revisada la comunicación del asunto, y teniendo en cuenta el Acta de Recibo de Elementos SAF No. 021 del 13 de mayo de 2026, expedida en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo Octavo de la Resolución DTP No. 1510 del 23 de octubre de 2024, así como lo acordado mediante el Acta DTP No. 077 del 15 de octubre de 2025, suscrita entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA y el Consorcio Muelles Fluviales CAS., representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ LACOUTURE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.520 de Bogotá D.C., me permito informar que se dio cumplimiento integral a la medida de manejo ambiental correspondiente a la autorización de ocupación de cauce, identificada con código de expediente AU-06-86-573-X-002-003-24 y código VITAL No. 4900901773923824003, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL MUELLE FLUVIAL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

En consecuencia, se deja constancia que el Consorcio Muelles Fluviales CAS., se encuentra a paz y salvo con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, respecto de las medidas de manejo ambiental concertadas en el Acta DTP No. 077-2025, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo octavo de la Resolución DTP No. 1510 del 23 de octubre de 2024.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular, para lo cual puede comunicarse al número telefónico (57) (8) 4296641 o a través del correo electrónico correspondencia@corpoamazonia.gov.co.

Cordialmente,

LUIS GERMÁN ARELLANO MONTENEGRO.
Director Territorial Putumayo
CORPOAMAZONIA.

Elaboró: Cecilia Luna – Contratista DTP
Revisó: Ximena España – Contratista DTP

Con copia expediente: AU-06-86-573-X-002-003-24